

OTORGA REPOSO MEDICO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL MARLENE ALVAREZ CONTRERAS

DECRETO ALCALDICIO - N°

001904

Casablanca,

18 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, modificada por la Ley n° 19.280 de fecha 16.12.1993.-
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que en mi calidad de alcalde me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- La licencia Medica presentada por la funcionaria municipal de, planta: **MARLENE ALVAREZ CONTRERAS**, Cedula de Identidad N° 07.757.818 – 8, Técnico Grado 14°, por 05 dias a contar 18 al 22 de Junio del 2012.



DECRETO:

- I.- Autorizase y dese curso a la Licencia Médica a la funcionaria municipal de planta: **MARLENE ALVAREZ CONTRERAS**, Cedula de Identidad N° 07.757.818 – 8, Técnico, Grado 14°.
- II.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



GOBIERNO DE CHILE

Licencia Médica

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas: reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N°3/1984.



N°2- 34826350

SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

ALVAREZ				CONTRERAS				MARLENE				7757818				8
APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO				NOMBRES				RUN				
180612				180612				52				A				
FECHA EMISION LICENCIA				FECHA INICIO DE REPOSO				EDAD				M 6 F SEXO				
05				CINCO												
N° DE DIAS				N° DE DIAS EN PALABRAS												

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO												APELLIDO MATERNO				NOMBRES				FECHA DE NACIMIENTO			

A.3. TIPO DE LICENCIA

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO
 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
 7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL: 1 = SI, 2 = NO
 INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ: 2 = SI, 1 = NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO: DIA, MES, AÑO

TRAYECTO: 1 = SI, 2 = NO

FECHA DE LA CONCEPCION: MES, AÑO

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1 = REPOSO LABORAL TOJAL
 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL:

A = MAÑANA
 B = TARDE
 C = NOCHE

LUGAR DE REPOSO: 1 = SU DOMICILIO, 2 = HOSPITAL, 3 = OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3):

DIRECCION : CALLE; N°; DEPTO; COMUNA: *Juan Verdugo 95 - Casablanca*

TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO):

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

RAZO				MUNOZ				JORGE				FIRMA DEL TRABAJADOR			
APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO				NOMBRES				SPECIALIDAD			
3974117				2				12.026-K				1			
RUN				REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL				CORREO ELECTRONICO				1 = MEDICO, 2 = DENTISTA, 3 = MATRONA			
2741381				A. Balsa 311 - Casablanca											
TELI															

NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MÉDICA COMPIN e ISAPRES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

TOTAL DIAS		PRESDE		HASTA	
ANO	MES	ANO	MES	ANO	MES

Art. 13 - El empleador, notario, médico, enfermera, psicólogo o trabajador independiente, deberá presentar la licencia médica dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse emitido el diagnóstico.

1 = SI 2 = NO

3. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles siguientes de la fecha de inicio del reposo.
 TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los tres días hábiles siguientes de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.
 TRABAJADOR EMPLEADO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles siguientes de la fecha de inicio del reposo.